



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 3171 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua,

15 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 4097-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 0738-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000266 y Papeleta de Infracción N° 0000471 y expediente N° 037525-2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 26 de octubre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000266 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000471, cometida en La Chimba 2C – Sector Santa Rosa impuesta a la EMPRESA BUENA VENTURA S.R.L., por la Infracción tipificada con Código N° 237 "Por canalizar redes de agua sin autorización municipal", infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/2,025.00 (Dos mil veinticinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, verificada la documentación, y según informe N° 0738-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN del Área de Control Urbano, indica que la empresa recurrente ha realizado el pago de la multa acogiendo al descuento como lo establece el CISA y RAS de la MPMN, según recibo de caja N° 0179411, de fecha 27 de octubre del 2017. Siendo factible atender su pedido.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, procedente la solicitud efectuada por la EMPRESA BUENA VENTURA S.R.L., con expediente N° 037525-2017, mediante la cual solicita el levantamiento de la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000471 y el Acta de Constatación N° 000266.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, la multa impuesta mediante la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000471.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a la EMPRESA BUENA VENTURA S.R.L., con dirección domiciliaria en la Chimba 2C Sector Santa Rosa, Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Heibert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 3171 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 15 DIC. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 4097-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 0738-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000266 y Papeleta de Infracción N° 0000471 y expediente N° 037525-2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 26 de octubre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000266 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000471, cometida en La Chimba 2C – Sector Santa Rosa impuesta a la EMPRESA BUENA VENTURA S.R.L., por la Infracción tipificada con Código N° 237 "Por canalizar redes de agua sin autorización municipal", infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/2,025.00 (Dos mil veinticinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, verificada la documentación, y según informe N° 0738-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN del Área de Control Urbano, indica que la empresa recurrente ha realizado el pago de la multa acogiéndose al descuento como lo establece el CISA y RAS de la MPMN, según recibo de caja N° 0179411, de fecha 27 de octubre del 2017. Siendo factible atender su pedido.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, procedente la solicitud efectuada por la EMPRESA BUENA VENTURA S.R.L., con expediente N° 037525-2017, mediante la cual solicita el levantamiento de la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000471 y el Acta de Constatación N° 000266.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, la multa impuesta mediante la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000471.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a la EMPRESA BUENA VENTURA S.R.L., con dirección domiciliaria en la Chimba 2C Sector Santa Rosa, Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 3171 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 15 DIC. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 4097-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 0738-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000266 y Papeleta de Infracción N° 0000471 y expediente N° 037525-2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 26 de octubre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000266 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000471, cometida en La Chimba 2C – Sector Santa Rosa impuesta a la EMPRESA BUENA VENTURA S.R.L., por la Infracción tipificada con Código N° 237 "Por canalizar redes de agua sin autorización municipal", infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/2,025.00 (Dos mil veinticinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, verificada la documentación, y según informe N° 0738-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN del Área de Control Urbano, indica que la empresa recurrente ha realizado el pago de la multa acogiéndose al descuento como lo establece el CISA y RAS de la MPMN, según recibo de caja N° 0179411, de fecha 27 de octubre del 2017. Siendo factible atender su pedido.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, procedente la solicitud efectuada por la EMPRESA BUENA VENTURA S.R.L., con expediente N° 037525-2017, mediante la cual solicita el levantamiento de la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000471 y el Acta de Constatación N° 000266.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, la multa impuesta mediante la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000471.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a la EMPRESA BUENA VENTURA S.R.L., con dirección domiciliaria en la Chimba 2C Sector Santa Rosa, Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Heibert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO